MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO Nro. 1 DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PN DILOF LI 253 2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA POLICÍA NACIONAL (LOTE NRO. II), PÓLIZA DE SEGUROS AUTOMÓVILES" SUSCRITO CON LA UT SOLIDARIA-PREVISORA-PN DILOF LI 253 2026.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor teniente coronel **MARTIN JAIME CASTILLO MOREIRA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.098.029 expedida en Cartagena., obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA,** con **NIT. 800.141.397-5**, en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E)**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Nro. 26-278 del 05/10/2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por otra parte el señor **HÉCTOR FERNANDO CORTÉS SAAVEDRA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.049.609.978 expedida en Tunja -Boyacá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **UT SOLIDARIA-PREVISORA-PN DILOF LI 253 2026** identificada con NIT. **902.119.555-0**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente anexo al contrato de seguros objeto del proceso de Licitación Pública PN DILOF LI 253 2026 cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA POLICÍA NACIONAL (LOTE NRO. II), PÓLIZA DE SEGUROS AUTOMÓVILES"*, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que se elaboró el estudio previo para la *"ADQUISICIÓN PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA POLICÍA NACIONAL (LOTE NRO. I), PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL Y SEMOVIENTES, (LOTE NRO. II), PÓLIZA DE SEGUROS AUTOMÓVILES, (LOTE NRO. III), PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, (LOTE NRO. IV), PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, (LOTE NRO. V), PÓLIZA MANEJO GLOBAL E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, (LOTE NRO. VI), PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y (LOTE NRO. VII), PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO – SAE., ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL"*, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b.** Que el presente proceso está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en su Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 y demás normas concordantes. **c.** Que mediante Resolución Nro. 0417 del 01/09/2026, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública PN DILOF LI 253 2026, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **d.** Que la expedición de las pólizas y el presente anexo se originó en el proceso de Licitación Pública PN DILOF LI 253 2026 **e.** Que una vez verificados los documentos y cumplidos los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Económico presentados por los oferentes, se adjudicó el Lote Nro. II a la **UT SOLIDARIA-PREVISORA-PN DILOF LI 253 2026,** mediante Resolución Nro. 0469 del 19/10/2026, la cual hace parte integral del presente anexo. **f.** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente anexo, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del anexo y ejercerá las funciones prescritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **g.** Que en consideración a lo anterior las

partes suscriben el presente anexo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA - OBJETO:*** *"ADQUISICIÓN PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA POLICÍA NACIONAL (LOTE NRO. II), PÓLIZA DE SEGUROS AUTOMÓVILES".* ***SEGUNDA - VALOR PROYECTADO:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor proyectado del presente anexo es de VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($28.174.283.553,00), discriminado así:

Nro.	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Lote II	DILOF 000A	10	PÓLIZA DE SEGUROS AUTOMÓVILES	1	$ 28.174.283.553,00	$ 28.174.283.553,00
TOTAL					**$ 28.174.283.553,00**	**$ 28.174.283.553,00**

Nota 1: mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-015051-DILOF del 11/05//2026, el Grupo Central De Cuentas establece que: En términos generales y en virtud de lo mencionado anteriormente, la emisión de las pólizas de seguros objeto de consulta, estará gravada a la tarifa general (19%) del impuesto sobre las ventas, de conformidad con el artículo 468 del Estatuto Tributario. ***TERCERA - FORMA DE PAGO:*** la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: realizará un (1) pago total, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de entrega de las pólizas contratadas, certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC). **Nota 1:** si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará la fecha de pago, una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **Nota 2:** en caso de la adjudicación sea a un consorcio y unión temporal, en donde deban emitir pólizas y facturar por separado, se deberá presentar la cesión de derechos por el representante legal de esta (el líder) e indicar que aseguradora emitirá cada póliza y factura dependiendo del ramo y sus respectivas cuentas a depositar. **Nota 3:** para la facturación de los bienes y/o servicios contratados se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023 *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación",* en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el *"PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN"* y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "*SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN",* expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. **Nota 4:** el o los supervisores durante la ejecución del contrato deberán verificar el cumplimiento del parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026. *"(...) verificar que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo, o en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de*

personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente (...)" (en caso que aplique). **PARÁGRAFO:** el pago de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la cuenta ahorros Nro. 263-85512-4 del Banco de Occidente, a nombre de LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con NIT. 860.524.654-6. ***CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** el presente anexo a la póliza está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 47626 del 26/07/2026, recurso 10, por valor de SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($64.032.527.406,38) MONEDA LEGAL. ***QUINTA - VIGENCIA TÉCNICA:*** la PÓLIZA DE SEGUROS AUTOMÓVILES, contara con una vigencia técnica mínima de 316 días, a partir de las 00:00 horas del 25 de octubre del 2026 y hasta las 00:00 horas del 6 de septiembre 2027. ***SEXTA - VALOR ASEGURADO:*** el valor asegurado serán los establecidos en el Anexo Nro. 1 "*CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS*". ***SEPTIMA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL ANEXO:*** teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del contrato de seguros es de efecto sucesivo, a partir de la firma del contrato. ***OCTAVA - LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA:*** la póliza será entregada mediante correo electrónico a dilof.abire@policia.gov.co o físicamente en la oficina del Grupo de Aseguramiento de Bienes y Recursos de la Dirección Logística y Financiera, ubicada en la carrera 59 Nro. 26-21 CAN piso 2, Bogotá D.C., teléfono: (601) 5159120-(601) 5159068, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción de la minuta del presente anexo. ***NOVENA - INDEMNIDAD:*** el contratista se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente anexo. ***DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** **1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente anexo. **2.** Tener acceso a la información necesaria para desarrollar el objeto del anexo y cumplir con sus obligaciones. **3.** Celebrar todas las operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente anexo y sus especificaciones técnicas. **4.** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL para el adecuado desarrollo del anexo. ***DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas **3.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago en caso de que aplique. **5.** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se causen a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Suministrar los diez (10) primeros días de manera BIMESTRAL, un informe de siniestralidad debidamente detallada al asegurado. **10.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera

o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **11.** El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones Policiales. **12.** Cumplir con los criterios ambientales para los contratos de prestación de servicios, conforme la norma ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental, los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa, deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales y condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: *"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución"*. **13**. El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que realice actividades dentro las instalaciones policiales e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de otros procesos para la Selección e Incorporación. **14**. El contratista deberá garantizar que todo el material que entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realice en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial Nro. 04 del 03/04/2012 y Directiva Administrativa Permanente Nro. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información). **15**. En cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. **16**. Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. **17**. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente anexo y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o servicios en desarrollo del objeto del presente anexo. **3.** Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Designar un supervisor, a través de quien la

POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4**. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas mínimas. **5**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8**. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9**. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:*** Los supervisores del contrato serán el Jefe del Grupo de Aseguramiento de Bienes y Recursos de la Dirección Logística y el responsable de Estadística y Control Vehicular del Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera; quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 *"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores"* de la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, y en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II. **NOTA 1:** el Jefe Grupo de Aseguramiento de Bienes y Recursos de la Dirección Logística y Financiera, en ejercicio de sus funciones, realizará el seguimiento a las reclamaciones efectuadas ante la aseguradora y pagos por concepto de indemnización. **NOTA 2:** el o los supervisores durante la ejecución del contrato deberán verificar el cumplimiento del parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026. *"(...) verificar que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo, o en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente (...)"* (en caso que aplique). ***DÉCIMA QUINTA - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:*** el supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente anexo y las especificaciones técnicas, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los Representantes Legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al anexo. ***DÉCIMA SEXTA - RESERVA DEL PRESENTE ANEXO:*** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente anexo, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del anexo. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las órdenes judiciales y administrativas emanadas de autoridad competente. ***DÉCIMA SÉPTIMA - MONEDA DEL ANEXO***: la moneda del anexo es en pesos colombianos. ***DÉCIMA OCTAVA - CESIONES Y***

ANEXO Nro. 1 DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PN DILOF LI 253 2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA POLICÍA NACIONAL (LOTE NRO. II), PÓLIZA DE SEGUROS AUTOMÓVILES" SUSCRITO CON LA UT SOLIDARIA-PREVISORA-PN DILOF LI 253 2026.

SUBCONTRATOS: el CONTRATISTA no podrá transferir ni compartir el seguro con nuevas compañías aseguradoras sin previa y expresa aceptación de la POLICÍA NACIONAL, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla. ***DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS***: las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la Ley. ***VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del anexo, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO***: este anexo se perfecciona con la firma de las partes. ***VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del presente anexo y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliego de Condiciones y Adendas, 2) Propuesta del CONTRATISTA, 3) Anexos y formularios, 4) Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, Condiciones Técnicas Complementarias y 5) Pólizas de Seguro. ***VIGÉSIMA TERCERA - IMPUESTOS***: el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del anexo, de conformidad con la Ley colombiana. ***VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN***: el presente anexo se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de *2007*. ***VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente anexo está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL***: el anexo se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, el Código de Comercio y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las disposiciones policiales y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del anexo y sus especificaciones técnicas. ***VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL***: para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., 26 OCT 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **MARTIN JAIME CASTILLO MOREIRA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA
Firmado digitalmente por HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA
Fecha: 2026.10.26 15:55:27 -05'00'

HÉCTOR FERNANDO CORTÉS SAAVEDRA
Representante Legal UT SOLIDARIA-PREVISORA-PN DILOF LI 253 2026

Elaboró:
IT. Gilberto Barrero Rodríguez
Responsable Seguimiento Contractual

Revisó:
MY. Jennifer Ortiz Antes Aragón
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó
MY. Eliana Yuliet García
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó
TC. Cesar Alfonso Solres Mendoza
Jefe Área de Contratación

ANEXO Nro. 1
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

PÓLIZA AUTOMOVILES - LOTE II			
	INFORMACIÓN GENERAL		
TOMADOR:	POLICIA NACIONAL DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA	NIT.	800.141.397-5
ASEGURADO:	POLICIA NACIONAL DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA	NIT.	800.141.397-5
BENEFICIARIO:	POLICIA NACIONAL DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA	NIT.	800.141.397-5
VIGENCIA TÉCNICA DE LA PÓLIZA.			
La PÓLIZA AUTOMOVILES TODO RIESGO CON HURTO, contará con una vigencia técnica mínima de 316 días, la cual debe iniciar a las 00:00 horas del 25 de octubre de 2026 y hasta las 00:00 horas del 6 de septiembre de 2027.			
AMPAROS			
SEGURO DE AUTOMÓVILES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - DAÑOS - HURTO			
- DAÑOS A BIENES DE TERCEROS		$	2.500.000.000
- MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA		$	2.500.000.000
- MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS		$	5.000.000.000
SEGURO DE AUTOMÓVILES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - DAÑOS - SIN HURTO			
- DAÑOS A BIENES DE TERCEROS		$	2.500.000.000
- MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA		$	2.500.000.000
- MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS		$	5.000.000.000
SEGURO DE AUTOMÓVILES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - AUTOS			
- DAÑOS A BIENES DE TERCEROS		$	2.500.000.000
- MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA		$	2.500.000.000
- MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS		$	5.000.000.000
SEGURO DE AUTOMÓVILES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - MOTOS			
- DAÑOS A BIENES DE TERCEROS		$	1.700.000.000
- MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA		$	1.700.000.000
- MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS		$	3.400.000.000

PÉRDIDA PARCIAL Y TOTAL POR DAÑOS

a. **PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS**: (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)

Valor Asegurado de cada Vehículo (Cuando la perdida no supere el 75% del valor comercial del vehículo)

Se amparan los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente o de actos malintencionados de terceros en el que el costo de los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, tengan un valor inferior al 75% del valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del hecho (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).

Se cubren, además, bajo este amparo, los daños a los equipos de audio, de calefacción u otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo.

b. **PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS:** (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)

Valor Asegurado de cada Vehículo (Cuando la perdida supere el 75% del valor comercial del vehículo).

Se amparan los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente o de actos malintencionados de terceros en el que el costo de los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, tengan un valor igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo al momento del accidente (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).

Mediante la presente cláusula se brinda cobertura para los vehículos asegurados de los siguientes grupos:

- **SEGURO AUTOMOVILES – TODO RIESGO.**
- **SEGURO AUTOMOVILES – TODO RIESGO SIN HURTO**

PÉRDIDA PARCIAL Y TOTAL POR HURTO

a. **PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO:** (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)

Valor Asegurado de cada Vehículo (100% de pérdida parcial de las partes del vehículo).

Se ampara la pérdida parcial de las partes del vehículo asegurado por causa de cualquier modalidad de hurto en los términos del código penal colombiano (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).

b. **PÉRDIDA TOTAL POR HURTO**: (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)

Valor Asegurado de cada Vehículo.

Se ampara la pérdida total y permanente del vehículo asegurado por causa de cualquier modalidad de hurto en los términos del código penal colombiano (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).

Mediante la presente cláusula se brinda cobertura para los vehículos asegurados de los siguientes grupos:

- **SEGURO AUTOMOVILES – TODO RIESGO.**

PÉRDIDA PARCIAL Y TOTAL POR AMIT- HMACC Y ACTOS TERRORISTAS.

Se amparan las pérdidas o daños producidos al vehículo asegurado como consecuencia de AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), terrorismo, huelgas, amotinamientos, conmociones civiles, actos de grupos subversivos o al margen de la ley, incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden, así como las pérdidas ocurridas a consecuencia de esto eventos o las ocurridas después de un accidente.

TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA

Se amparan los daños y pérdidas sufridas por el vehículo asegurado causados por temblor, terremoto erupción volcánica, maremotos, caída de piedras, inundación, vientos fuertes, lluvias, huracán, granizo, nevadas, tornado y ciclón, y cualquier otro evento de la naturaleza.

AMPARO PATRIMONIAL

Este amparo cubre los perjuicios ocasionados con el vehículo asegurado cuando el conductor desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda la permitida, carezca de licencia vigente, pero que en todo caso alguna vez haya poseído licencia para manejar vehículos de las características del estipulado en la carátula de la póliza, no la portara en el momento del accidente, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenos.

ASISTENCIA JURÍDICA EN EL SINIESTRO Y EN PROCESO PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVO, DISPONIBILIDAD PERMANENTE EN LÍNEA PARA ATENCIÓN INMEDIATA.

El Contratista debe contar con un sistema de atención al cliente para la recepción y gestión de incidentes de 7x24 (7 días a la semana, 24 horas del día); sistema de grabación de llamadas al menos del 99,7%; sistema de generación de reportes de las solicitudes registradas en un periodo de tiempo, tiempos de solución y tratamiento a la solicitud; tiempo de atención de llamada de por lo menos 80/20, es decir que el ochenta por ciento (80%), de las llamadas sea atendido antes de 20 segundos.

COBERTURA SEGURO DE AUTOMÓVILES

El contratista acepta las coberturas solicitadas por la Policía Nacional, seguro de automóviles: Responsabilidad Civil Extracontractual Autos, Responsabilidad Civil Extracontractual motos, Todo Riesgo con Hurto y Todo Riesgo con Hurto.

En esta póliza se aseguran los vehículos y motocicletas que fueron recibidos por la institución en calidad de comodato, siempre y cuando la responsabilidad del aseguramiento sea por parte de la POLICIA NACIONAL, de igual forma los vehículos incautados.

DEDUCIBLES

Sin aplicación de deducibles.

FRANQUICIA

La póliza contiene una franquicia de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (**$1.500.000**), para las pérdidas parciales (daños, hurto y terrorismo), Todo Riesgo con Hurto y Todo Riesgo sin Hurto. Los siniestros cuya cuantía sea hasta UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (**$1.500.000,00**), serán retenidos por Policía Nacional y no serán reclamados. Para aquellos eventos que superen el valor de la Franquicia, se realizará reclamación al 100% sin deducciones de ninguna índole. El contratista aceptó de manera expresa e inequívoca que los siniestros que superen la franquicia serán asumidos al 100%.

La franquicia no aplica para los siguientes grupos:

a. Responsabilidad Civil Extracontractual Automóviles
b. Responsabilidad Civil Extracontractual motocicletas

REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Se deberá presentar la relación de los documentos requeridos para el pago de las indemnizaciones en cada una de las coberturas contratadas y para los diferentes tipos de vehículos que se aseguran. Este procedimiento deberá ser revisado y acordado con la compañía aseguradora dentro de los quince días (15) siguientes a la fecha de adjudicación, con el fin de establecer el procedimiento oficial que deben cumplir las partes.

NO REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

El contratista manifestó en forma expresa e inequívoca que mantendrán durante la vigencia de la póliza las condiciones presentadas en la oferta y que renuncian al derecho de revocarlas unilateralmente.

NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO

El contratista aceptó en forma expresa e inequívoca que mantendrán durante la vigencia de la póliza, la no aplicación de infraseguro ya que se establecen de acuerdo a Guía Fasecolda o cualquiera de las guías normalmente utilizadas por el mercado asegurador. En caso de que el vehículo siniestrado, sufra pérdida total y no se encuentre en la Guía Fasecolda, la Policía Nacional podrá establecer su valor con base en otro vehículo de características equivalentes.

No aplicación de infraseguro o seguro insuficiente para los reclamos de que afecten la cobertura de pérdida Total y/o parcial por hurto.

MANTENER CONDICIONES DE COBERTURA Y PRECIO

El contratista aceptó expresamente que las inclusiones que realice la Policía Nacional, al igual que la prórroga del contrato de seguro por la que pueda optar el asegurado, se efectuará bajo las mismas condiciones de cobertura y precio a prorrata, sin que haya lugar a ninguna sobretasa adicional por el corto plazo, siempre y cuando la siniestralidad reportada no supere el 80% de las primas antes de IVA.

CUBRIMIENTO GEOGRÁFICO, SUCURSALES Y/O TALLERES CALIFICADOS:

El contratista cuenta con una red de cobertura en talleres para la prestación del servicio a nivel nacional.

AMPARO AUTOMATICO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS

Límite de $3.000.000.000 por vehículo y plazo de CIENTO VEINTE (120) días calendario para el correspondiente aviso por parte del asegurado.

El contratista acepta que los vehículos automotores adquiridos y/o recibidos por POLICÍA NACIONAL a cualquier título, durante la vigencia de la póliza, quedan automáticamente amparados bajo la misma, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los CIENTO VEINTE (120) días calendario siguientes a la

fecha de recibo del vehículo y/o que éste, quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo, lo que ocurra primero, con cobro de prima correspondiente.

AMPARO AUTOMÁTICO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS

Límite de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000) por vehículo y término de CIENTO VEINTE (120) días calendario para el aviso por parte del asegurado, con cobro de prima correspondiente.

CLÁUSULA PARA VEHÍCULOS POR LOS CUALES ES RESPONSABLE LA POLICÍA NACIONAL

La compañía aseguradora acepta expresamente, que en caso de siniestro de pérdida total, sobre los vehículos que figuran como incautados y/o entregado en comodato que se encuentran amparados por la presente póliza y en la cual, el asegurado y beneficiario sea el Fondo Nacional de Estupefacientes o cualquier otra entidad, el documento a ser requerido para la indemnización será el Acto Administrativo de asignación provisional de bienes a la Policía Nacional, o el respectivo contrato de comodato, exonerando a la POLICÍA NACIONAL, de realizar cualquier trámite que tenga por objeto traspasar o ceder el derecho de dominio sobre el vehículo asegurado.

No obstante, lo anterior, en el evento en que se presente una pérdida total por hurto y el vehículo sea recuperado, el Fondo Nacional de Estupefacientes o la Entidad que ostente el derecho real de dominio, se obliga a devolver a la compañía aseguradora el valor pagado como indemnización, teniendo en cuenta que no es posible efectuar el traspaso a nombre de la aseguradora. De la misma manera, en el evento de una pérdida total por daños, la Policía Nacional cuando así lo solicite, autorizará expresamente a la aseguradora, para que le sea descontado de la indemnización, el valor del salvamento y el valor de los trámites de traspaso del vehículo.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL CON PAGO ADICIONAL DE PRIMA A PRORRATA

Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse un siniestro que afecte la presente póliza, la cuantía del mismo se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de la ocurrencia del siniestro.

El restablecimiento ofrecido por esta condición, dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, únicamente para los siniestros que afecten la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual; desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO

El contratista acepta que la entidad asegurada le ha brindado la oportunidad y condiciones para inspeccionar los riesgos objeto de amparo, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

A opción de la Policía Nacional, la pérdida podrá ser indemnizada mediante pago, reparación o reposición, según la conveniencia institucional

AMPARO AUTOMÁTICO DE VEHÍCULOS QUE, POR ERROR U OMISIÓN, NO SE HUBIESEN REPORTADO A LA ASEGURADORA, CON TÉRMINO PARA AVISO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

Amparo automático de vehículos que, por error u omisión, no se hubiesen reportado a la Aseguradora, con término para aviso de CIENTO VEINTE (120) días calendario. El contratista acepta que por error u omisión no se reporten la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la POLICÍA NACIONAL, sin aplicación de alguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto, por un término de CIENTO VEINTE (120) días calendario, con cobro de prima correspondiente.Indemnización en caso de siniestro: a opción de la Policía Nacional, la pérdida podrá ser indemnizada mediante el pago, reparación o reposición, según la conveniencia Institucional, con el respectivo cobro de la prima.

COMPROMISO DE LA ASEGURADORA SOBRE EL PLAZO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

El contratista debe contemplar que el plazo máximo para el giro de las indemnizaciones, una vez formalizado el reclamo, será de quince (15) días hábiles

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES EN CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS.

El contratista acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la POLICÍA NACIONAL, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto.
El contratista debe contemplar bajo esta cláusula, que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la POLICÍA NACIONAL.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo o recibir la devolución de prima correspondiente según sea el caso.

INDEMNIZACIÓN PÉRDIDAS TOTALES.

El contratista contemplará bajo esta cláusula, que el pago de indemnizaciones por afectación de las coberturas de pérdida total por cualquier causa, lo efectuará, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la demostración únicamente de la ocurrencia y cuantía de la pérdida, por parte del asegurado.

El contratista entiende que la institución tiene el NIT bloqueado, por lo tanto, no se podrán realizar los trámites internos pertinentes para realizar el traspaso de la propiedad al contratista, por tal motivo los automotores que se declaren pérdida total, serán desintegrados por la Institución.

El contratista asumirá el pago de los siniestros con base en el valor asegurado reportado, el cual no podrá ser inferior a la Guía Fasecolda más los accesorios, blindaje y equipos especiales. En el evento en que un vehículo siniestrado no se encuentre en la Guía Fasecolda, el mismo será indemnizado con el valor reportado por La Dirección Logística y Financiera - Grupo Movilidad, con otro vehículo de similares características

INEXISTENCIA DE PARTES EN EL MERCADO.

El contratista acepta expresamente que en caso que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, distribuidora y/o representante en Colombia, para obtener la importación de los mismos.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

El contratista contemplará bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante, si durante la vigencia de la misma se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas o establecidas por el mercado asegurador y que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

NO INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS ACTUALES Y NUEVOS

El contratista no exigirá inspección a los vehículos actualmente asegurados o que en el futuro llegasen a asegurarse, sin que ello signifique restricción de cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones exigidas en el presente contrato.

NO RESTRICCIÓN DE AMPARO POR TIPO, MODELO O ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS

El contratista acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la POLICÍA NACIONAL, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase se restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto.

ANEXO Nro. 1 DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PN DILOF LI 253 2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA POLICÍA NACIONAL (LOTE NRO. II), PÓLIZA DE SEGUROS AUTOMÓVILES" SUSCRITO CON LA UT SOLIDARIA-PREVISORA-PN DILOF LI 253 2026.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA PÉRDIDAS PARCIALES MEDIANTE REPARACIÓN.

El contratista contemplará bajo esta cláusula que, salvo solicitud expresa de la POLICÍA NACIONAL, acepta la atención e indemnización de los reclamos de pérdidas parciales por daños y/o hurto y hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual, la Compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos, el pago de la indemnización.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

El contratista contemplará bajo esta cláusula, que, en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de estos u otros similares con los cuales la POLICÍA NACIONAL decida reemplazarlos. La compañía, a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTA RESPONSABILIDAD

En aquellos casos de responsabilidad civil extracontractual en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado o de la Policía Nacional, el contratista se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia de fallo o resolución de las autoridades competentes.

No obstante lo anterior, el asegurado no podrá declararse culpable en ningún momento sin autorización previa de la Compañía.

PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DAÑOS A BIENES DE TERCEROS

El contratista se obliga a indemnizar a los terceros afectados por el cien por ciento (100%) del menor valor entre las dos cotizaciones presentadas por concepto de reparación o reposición de los bienes. En caso de no indemnizar el valor solicitado por el tercero afectado, el contratista deberá sustentar la suma ofrecida mediante cotización, en la cual se garantice que dicho proveedor efectuará la reparación o reposición con base en la mencionada cotización.

CONSULTA EN LÍNEA

El contratista suministrará un software de consulta en línea al Grupo de Aseguramiento de Bienes y Recursos de la Policía Nacional, con el fin de realizar a través del mismo, consultas del estado de reparación de cada uno de los vehículos siniestrados.

El software debe contener la siguiente información de cada siniestro avisado:

- Placa o sigla.
- Fecha de siniestro.
- Fecha aviso del siniestro.
- Consecutivo siniestro.
- Fecha de ingreso y salida de taller.
- Valor indemnización.
- Clase vehículo.
- Marca.
- Taller asignado.
- Dirección taller.
- Número telefónico del taller.
- Ciudad del taller
- Valor reparación.
- Fotografías de avance de reparación.
- Unidad Policial.
- Cedula del conductor.
- Causa.

La Compañía Aseguradora garantizará la actualización permanente del siniestro.

PROCEDIMIENTO Y TÉRMINO PARA ATENCIÓN DE RECLAMACIONES.

Cuando se presente la documentación requerida para afectación de la póliza ante la aseguradora, esta deberá en un término de tres (3) días hábiles asignar el respectivo taller autorizado para la atención del vehículo siniestrado.

Para los eventos de pérdida total por daños, hurto o terremoto, la aseguradora adelantará ante las autoridades de tránsito respectivas los trámites que se requieran para realizar la cancelación de la matrícula.

Así mismo, se contemplará que los gastos de cancelación, correrán por cuenta de la aseguradora. Valor que será retornado al momento de la indemnización.

COBERTURA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS, SUBLIMITE $ 1.500.000.000 EVENTO / AGREGADO ANUAL.

Mediante la presente cláusula se brinda cobertura para todas las pérdidas de los equipos y accesorios, hasta el sublimite antes indicado, que hacen parte de los vehículos asegurados de los siguientes grupos:

Sobre este límite no se otorgará la relación detallada de estos, teniendo en cuenta el volumen del parque automotor.

Mediante la presente cláusula se brinda cobertura para todas las pérdidas de los equipos y accesorios, hasta el sublimite antes indicado, que hacen parte de los vehículos asegurados de los siguientes grupos:

- SEGURO AUTOMOVILES – TODO RIESGO.
- SEGURO AUTOMOVILES – TODO RIESGO SIN HURTO

VEHÍCULOS NO MATRICULADOS

El contratista contemplará bajo esta condición, que la POLICÍA NACIONAL tiene vehículos sin matricular y, por lo tanto, en caso de pérdidas totales por daños, hurto o terremoto, renuncia a solicitar matricular el vehículo y realizar el traspaso a su nombre. Si la POLICÍA NACIONAL no hace uso de la cláusula de primera opción de compra del salvamento, la misma realizará la desintegración del salvamento y presentará el certificado de desintegración para que el contratista realice el pago de la indemnización a que haya lugar

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES

Acepta las condiciones técnicas básicas obligatorias. Queda expresamente acordado y convenido, que la aseguradora acepta las condiciones obligatorias (mínimas técnicas) establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas de este anexo, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para la Policía Nacional.

NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO DEBEN CONTEMPLAR EXCLUSIONES DE:

* Por sobrecupo de pasajeros.
* Cuando el vehículo se emplee para uso distinto al destinado (y que aparece debidamente especificado en la tarjeta de propiedad).

* Hurto de llantas, rines y carpas, instalados en los vehículos, inclusive la llanta y rin de repuesto.
* Cuando el vehículo se encuentre transportando sustancias o mercancías ilícitas
* Cuando los remolques se encuentren enganchados a un remolcador no asegurado por la presente póliza.* Transporte de armas, mercancías azarosas, inflamables o explosivas.
* Transporte del vehículo asegurado en grúa o en cualquier otro vehículo de transporte de carga sin autorización expresa de la Aseguradora o cuando el vehículo asegurado remolque a otro vehículo, o cuando el vehículo asegurado sea remolcado por otro vehiculó.
* Responsabilidad civil extracontractual cuando el vehículo sea conducido durante la etapa de reparación o mantenimiento o servicio del mismo.
* Daños morales y/o Lucro cesante.
* Uso no autorizado de vehículos o motos abuso de confianza.
* Por sobrecupo de pasajeros.
* Hurto de partes ocurrido después de un accidente o de un acto mal intencionado de terceros
* Hurto agravado por la confianza; abuso de confianza.

VEHÍCULOS ESPECIALES

El contratista contemplará bajo esta condición que la POLICÍA NACIONAL cuenta con una variedad de vehículos modificados, por lo tanto, en caso de pérdidas totales por daños, hurto y desastres naturales, en los cuales se transporten un número de personas diferentes a las establecidas en las licencias de tránsito (en caso de que el vehículo se encuentre matriculado), el contratista, no hará exclusiones a ninguna persona que resulte muerta o lesionada.

ASISTENCIA EN VIAJES PARA TODOS LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SOLO SERÁN SOLICITADOS EN CASO QUE OCURRA UN SINIESTRO

Servicios de asistencia mecánica (corresponde a carro taller)

- Servicio de grúa para todo el parque automotor asegurado.

- Cuando se presente un siniestro que imposibilite la movilización del vehículo o motocicleta asegurada al taller donde debe cumplirse con la reparación, la compañía aseguradora deberá proveer el servicio de grúa para llevar el automotor hasta ese lugar. Igual deberá hacerse cuando el siniestro ocurra en una ciudad o sitio donde no se tenga taller, de tal forma que el traslado se haga a la ciudad más cercana donde la aseguradora tenga convenio para efectuar la reparación.

- El servicio de Asistencia en Viaje aplicará para amparar el transporte de todos los ocupantes del vehículo al destino que se tenía programado, además este servicio de asistencia operará sin restricción del número de servicios o limitación de kilometraje en todo el territorio y sin limitante alguna a zonas con problemas de orden público.

- Para la presentación del servicio en zonas de difícil acceso, ya sea, por orden público, como zonas rojas, se solicitará el servicio de escolta por parte de la Policía Nacional, o en su defecto, si la entidad consigue un proveedor que le preste el servicio, este será reembolsado por el contratista, previa presentación de los documentos correspondientes.

- En zonas no carreteables en las cuales no se puede prestar el servicio, si la entidad consigue un proveedor que le preste el servicio, este será reembolsable por el contratista, previa presentación de los documentos correspondientes.

- Así mismo queda acordado que la aseguradora reconocerá la totalidad de los costos que se generen por este servicio y que en los caso en que no se llegue a prestar el servicio en forma inmediata, la asistencia será contratada por (RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD) y a su vez la compañía aseguradora responderá por los costos de ésta.

ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS PENALES

Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cobertura la aseguradora se obliga a prestar la asistencia penal que requiera la entidad asegurada, como consecuencia de cualquier evento amparado que estén involucrados los vehículos asegurados, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma.

De conformidad con lo anterior, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia jurídica en Proceso Penal, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para la atención a la Entidad. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora.

De igual forma, queda convenido que el costo de esta asistencia será reconocido por la aseguradora y por lo tanto en caso de que la entidad, deba contratar la asistencia, por razón a la no prestación inmediata de la asistencia jurídica, la aseguradora se obliga a pagar los costos generados, hasta el límite asegurado ofrecido para este amparo.

TABLA DE HONORARIOS PROCESO PENAL LEY 906 DE AGOSTO 31 DE 2004

ETAPAS	DELITOS	
	LESIONES	HOMICIDO
REACCION IMEDIATA Y/O ACTUACION PREVIA O PREPROCESAL	40 SMDLV	50 SMDLV
AUDIENCIA DE CONCILIACION PREPROCESAL Y/O LEGALIZACION DE LA CAPTURA	32 SMDLV	40 SMDLV
AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION	66 SMDLV	92 SMDLV
AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	25 SMDLV	33 SMDLV
AUDIENCIAS PRELIMINARES	11 SMDLV	11 SMDLV
AUDIENCIA DE ACUSACION O PRECLUSION	50 SMDLV	60 SMDLV
AUDIENCIA PREPARATORIA	81 SMDLV	120 SMDLV
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (SENTENCIA CONDENATORIA O ABSOLUTORIA)	120 SMDLV	261 SMDLV
AUDIENCIA DE REPARACION DE PERJUICIOS	60 SMDLV	114 SMDLV

ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES, POR EVENTO

Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Art. 1128 del Código del Comercio, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para obtener la indemnización de perjuicios, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.

Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con la entidad, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso civil que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza

el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora.

De igual forma, queda convenido que el costo de esta asistencia será reconocido por la aseguradora y por lo tanto en caso de que deba contratar la asistencia, por razón a la no prestación inmediata de la asistencia jurídica, la aseguradora se obliga a pagar los costos generados, hasta el límite asegurado ofrecido para este amparo.

TABLA DE HONORARIOS PROCESO CIVILES

ETAPAS	VALOR
AUDIENCIAS DE CONCILIACION PREJUDICIAL	11 salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
CONTESTACION DE LA DEMANDA - LLAMAMIENTO EN GARANTIA	100 salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
AUDIENCIA DE CONCILIACION	25 salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se realiza la diligencia, pero no se logra la conciliación) 75 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se logra la conciliación)
ALEGATOS DE CONCLUSION	60 salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
SENTENCIA	60 salarios mínimos Diarios Legales Vigentes

ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS DE REPARACIÓN DIRECTA, POR EVENTO

Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1128 del Código del Comercio y en el artículo 92 de la Ley 2220 de 2022 y Capítulo V de la Ley 1437 de 2011, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para ejercer derechos emanados de la responsabilidad extracontractual, por hechos imputables al asegurado y/o la entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.

Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con la entidad, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora.

Así mismo, queda expresamente convenido que, dentro de los costos del proceso, antes referidos, se consideran incluidos los honorarios de abogados en que incurra el asegurado para defender sus intereses y/o de la aseguradora, dentro de los procesos en que se discuta la responsabilidad del tomador y/o asegurado, aún en exceso de la suma asegurada; de conformidad con los siguientes límites:

TABLA DE HONORARIOS PROCESOS DE REPARACIÓN DIRECTA

ETAPAS	VALOR
CONCILIACION (LEY 640 DE 2001)	25 salarios mínimos Diarios Legales Vigentes V (Si se realiza la diligencia, pero no se logra la conciliación) 75 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se logra la conciliación)
CONTESTACION DE LA DEMANDA - LLAMAMIENTO EN GARANTIA	100 salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
ALEGATOS DE CONCLUSION	60 salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
SENTENCIA	60 salarios mínimos Diarios Legales Vigentes

CUBRIMIENTO A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES

El contratista contemplará bajo esta condición que en caso de que ocurra un siniestro entre vehículos institucionales de la POLICÍA NACIONAL, amparará los daños causados a ambos vehículos sin importar la cobertura con la que cuente cada automotor y la responsabilidad de los hechos, ambos vehículos serán tenidos en cuenta en las reparaciones por parte de la aseguradora.

SINIESTRALIDAD

El contratista contemplará bajo esta condición, que se compromete a informar cada tres (3) meses, la siniestralidad frente a los siguientes conceptos relacionados, durante la vigencia de la póliza y (3) meses más al finalizar:

- Valor neto de los siniestros pagados por la aseguradora.
- Valor de siniestros incurridos.
- Fecha siniestro.
- Unidad Policial.
- Causa siniestro.
- Datos del automotor.
- Número de siniestro.
- Estado del siniestro.
- Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.
- Esta información deberá ser presentada en un documento formal escrito dirigido al Jefe del Grupo de Movilidad y al Jefe del Grupo de Aseguramiento de Bienes y Recursos de la Dirección Logística y Financiera en medio magnético

AMPLIACIÓN AVISO DEL SINIESTRO Con término de ciento veinte (120) días.

Queda convenido y aceptado que el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de ciento veinte (120) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

El contratista acredito por escrito, que entregará los elementos en presentación (empaques) simple, en donde su disposición final, sea susceptible de aprovechamiento o de fácil descomposición (sin plastificados y sin pintura) y con características de biodegradabilidad.

El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.

GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES:

Daños y/o hurto y hurto calificado), Limite de $35.000 diarios y hasta sesenta (60) días.

En caso de pérdida total por daños o por hurto y hurto calificado, el asegurado recibirá en adición a la indemnización a que hubiere lugar por dicho concepto, una suma diaria para compensar los gastos de transporte en que deba incurrir el asegurado mientras esté privado del uso del vehículo asegurado, la suma diaria por

gastos de transporte será liquidada a partir del día siguiente al cual el asegurado haya demostrado la ocurrencia y cuantía de la pérdida y terminará cuando se haga efectivo el reconocimiento de la indemnización, (esta condición no aplicará para motos y vehículos pesados).
CAPACITACIONES
El contratista debe dictar (2) capacitaciones de una (1) hora de forma virtual o presenciales para dos (2) grupos de conductores de la POLICÍA NACIONAL en la ciudad de Bogotá, D.C. y por video conferencia a los que se ubican en otras ciudades, sobre el seguro Automóviles y Manejo defensivo y conducción preventiva, su objetivo, alcance, aplicación y manejo defensivo para prevenir y disminuir los accidentes de tránsito.
ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES ASEGURADOS
Queda entendido, convenido y aceptado que el pago de la indemnización se realizará con base en el valor comercial del vehículo, el cual se ajustará trimestralmente por parte de la compañía de seguros con base en la guía de valores de FASECOLDA vigente, efectuando el cobro o devolución de la prima respectiva.
LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN PARA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES TODO RIESGO. Sublímite de $300.000.000 evento / Agregado vigencia.
El límite aplica como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza, es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles **y/o franquicia** a cargo del límite afectado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles **y/o franquicia** establecidos para los amparos correspondientes.

Nota: El presente documento fue revisado por la Unión Temporal Corredores DILOF 2025, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de consultoría Nro. 06-3-10200-2025.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **MARTIN JAIME CASTILLO MOREIRA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA
Firmado digitalmente por HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA
Fecha: 2026.10.26 15:55:49 -05'00'

HÉCTOR FERNANDO CORTÉS SAAVEDRA
Representante Legal UT SOLIDARIA-PREVISORA-PN DILOF LI 253 2026

Revisó y aprobó:

Intendente ALEJANDRO ROMERO PINZÓN
Estructurador Estudio Previo

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141287421695

(415)7707212489984(8020) 000014128742169 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 1 1 9 5 5 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UT SOLIDARIA-PREVISORA-PN DILOF LI 253 2026

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 100 9 A 45 P 12

42. Correo electrónico dwilches@solidaria.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 6 4 6 4 3 3 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 5 1 1	2 0 2 6 0 9 2 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7		5	5	1	4																				

07- Retención en la fuente a título de rent
55 - Informante de Beneficiarios Finales
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-10-23 / 11:46:19AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CORTES SAAVEDRA HECTOR FERNANDO

985. Cargo Representante Legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 23-10-2026 11:46:23AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141287421695

(415)7707212489984(8020) 000014128742169 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 1 1 9 5 5 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 6 0 9 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Composición del Capital

82. Nacional	0	%
83. Nacional público	0 . 0	%
84. Nacional privado	0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Vigencia

80. Desde	2 0 2 6 0 9 2 5
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141287421695

(415)7707212489984(8020) 000014128742169 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 1 1 9 5 5 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 9 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 9 6 0 9 9 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORTES	SAAVEDRA	HECTOR	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 9 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 6 2 1 5 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	TRIVIÑO	CARLOS	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141287421695

(415)7707212489984(8020) 000014128742169 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 1 1 9 5 5 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 6 0 5 2 4 6 5 4	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	8 0	2 0 2 6 0 9 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 6 0 0 0 0 2 4 0 0	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	2 0	2 0 2 6 0 9 2 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Solicitud de Inscripción Sujeta a Verificación

2771

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

(415)7707212489984(8020) 002771100116013 5

Datos del solicitante

24. Número de formulario (Número de formulario casilla 4 del borrador del RUT generado)
141287421695

11. Razón social
UT SOLIDARIA-PREVISORA-PN DILOF LI 253 2026

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 32

25. Fecha de solicitud
2026/10/21

26. Concepto
25 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

EN TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN
DOCUMENTO SIN COSTO

Registro solicitante

27. Tipo de documento	28. Número de Identificación	29. Primer apellido	30. Segundo apellido	31. Primer nombre	32. Otros nombres
13	1049609978	CORTES	SAAVEDRA	HECTOR	FERNANDO

33. Calidad en que actúa

34. Anexos

Firma solicitante

984. Nombre: CORTES SAAVEDRA HECTOR FERNANDO
985. Cargo: Representante legal Certificado
989. Dependencia: 1 DECLARANTE
990. Lugar Admitivo: 32 Impuestos de Bogotá
991. Organización: CORTES SAAVEDRA HECTOR FERNANDO
992. Área:

997. Fecha de expedición: 2026-10-21/16:32:43